



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con radicado No. 1085 de 2021, la empresa FEDERICA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.042.928-4 aporta el Comprobante de Pago expedido por Tesorería de la Corporación bajo el Número 4674 de 2020.

Que bajo el radicado No. 1132 de 2021 el señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.452.420 en su condición de Representante Legal de FEDERICA S. A. S. aporta la siguiente documentación, con la finalidad de obtener una Concesión de Aguas Subterráneas para el predio SAN JUAN, localizado en el Corregimiento de Guacamayal, Municipio de Zona Bananera:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificados de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-15002
- Diseño Definitivo del Pozo
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua
- Copia Comprobante de Pago.

Que en Auto No. 319 de Febrero 22 de 2021, se admite la petición y se remite al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para que realice la inspección ocular el día 5 de Abril de 2021.

Que en Radicado No. 2011 de 2021 FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, Representante Legal de FEDERICA S. A. S. aporta la autorización del correo electrónico para recibir notificaciones.

Que en folio 81 se realiza la notificación electrónica del Auto No. 319 de 2021 y a folios 82 al 85 se observan los avisos de fijación y desfijación del Auto en mención como también la Certificación de la emisora de radio.



1700-37

RESOLUCION N° **4357**

FECHA: **14 Oct. 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en informe técnico de fecha 5 de Abril de 2021, recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el día 14 de Septiembre de 2021, conceptúa:

“(…)

Desarrollo De La Visita

El día 05 de abril de 2021 se realizó visita de inspección al Predio San Juan, ubicado en el Corregimiento de Guacamayal, Municipio Zona Bananera, en compañía del Señor Pedro Montoya en calidad de administrador del Predio San Juan, con la finalidad de atender lo requerido en el Auto 319 de 2021.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para Concesión de Aguas Subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos De aguas cercanas, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

Información del solicitante

Nombre	FEDERICA S.A.S.
Representante Legal	Francisco Lacouture Solano
CC.	85.452.420
Dirección de correspondencia	Km 5 Via Gaira, Santa Marta
Email	Flacoutures@gmail.com
Numero de Celular	3157068325

Tabla 1. Información del solicitante.



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Información General

Nombre Del Predio	San Juan
Área del Predio	117 Ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	Guacamayal
Actividad	Cultivo de Banano
Servidumbre	No Aplica
Costo Del Proyecto	\$ 80.000.000

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Agua Subterránea – Acuífero Zona Bananera
Coordenadas del captación	10°45'42.61"N 74° 10'40.04"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud concesión	4.3 lps

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Lavado de Fruta
Cultivo	Banano
Tipo de Riego	Aspersión
Otros Usos	Riego de zonas verdes y Uso Domestico

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento

La fuente de agua para la concesión solicitada es un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, ubicado en las siguientes coordenadas: 10°45'42.61"N 74° 10'40.04"W
Características del Pozo:



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Profundidad: 18 metros

Diámetro: 8 Pulgadas

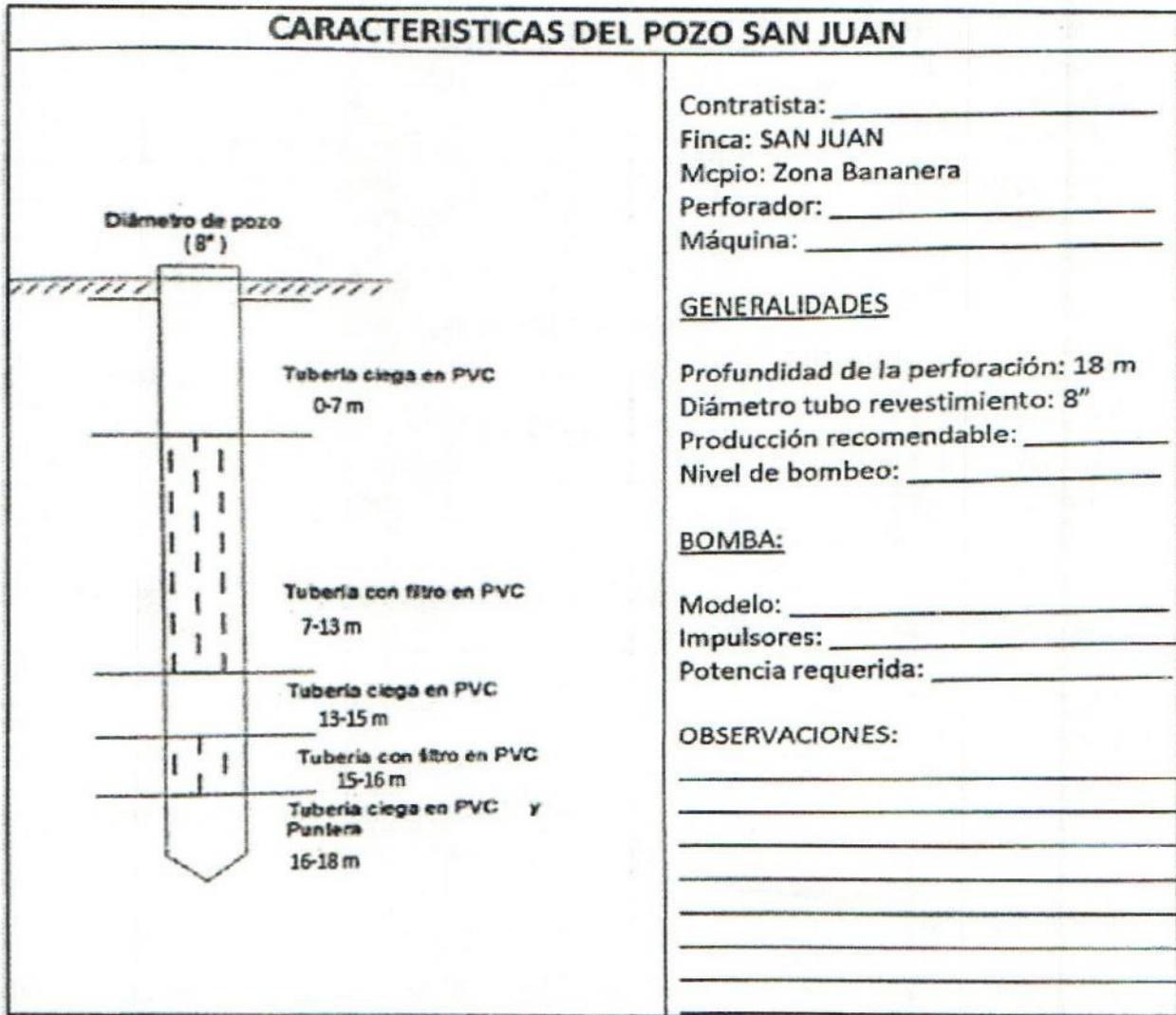


Imagen 1. Perfil Estratigráfico y Perfil del Pozo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: Equipo de bombeo sumergible 10 HP, 3x3

Sistema de Conducción: Líneas de tubería PVC en 1, ¾, 2 3 y 1/2 Pulgadas de diámetro, líneas secundarias.

Sistema de Almacenamiento: Reservoirio de 1 ha además La planta empacadora de banano de la finca posee dos albercas que son conocidos como desmane y saneo de fruta, estos tienen un volumen aproximado de 6.5 metros cúbicos cada uno los cuales solo son utilizados en el momento que se programe el día de corte de la fruta, el cual sería una vez por semana.

Aguas drenajes: canales de drenaje que dirigen el agua al acceso a un canal de desagüe.

Aguas servidas: son conducidas mediante sistemas de drenajes a una poza séptica.

Ubicación Geográfica.

El Pozo se encuentra ubicado en el predio San Juan, en el Municipio de Zona Bananera, en las siguientes coordenadas geográficas: 10°45'42.61"N 74°10'40.04" W en el sistema de coordenadas WGS 84.



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 Oct. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”



Ilustración 1. Vista aérea satelital Predio, Fuente Google Earth.

Análisis Demanda de Agua - Calculo

Cultivo: Banano.

Uso: Lavado de fruta

Caja/Día: 1098

Litros por caja: 200 litros

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda calculada para el predio:

Teniendo en cuenta que el volumen de agua aproximado para el lavado de 1 caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 1098 cajas, tendría:

$$1098 \text{ cajas/día} \times 200 \text{ lts} = 219.600 \text{ lts/día} = 2,54 \text{ lps}$$

Otros Usos: Riego de zonas verdes

Área verde a regar: 1 hectáreas

Tipo de riego: Método de aspersion.



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

La demanda del caudal requerido para el riego de zonas verdes del predio se realizó con base al número de hectáreas a regar y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos correspondiendo para zonas verdes para riego por aspersión un módulo de riego de 0.81 lps.

Uso del Agua	Tipo de Riego	Módulo de Riego L/s	Área de riego (ha)	Caudal a otorgar
Zonas verdes	Aspersión	0.81	1	0.81 l/s

Tabla 5. Estimación de caudal para riego.

Otros usos: Uso domestico

La cantidad de personas que laboran en el lugar (Dotación RAS), En el almacén laboran un total de 20 personas permanentes y un promedio de 40 personas ocasionales, para lo cual se aplica el módulo de dotación RAS y manejado por la corporación que corresponde a: 0.00174 litros por segundos por personas, lo que nos permite definir que el caudal así:

Dotación: 0.00174 litros/segundos/personas

Número de personas: 60

La demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número máximo de personas que pueden llegar a laborar en el almacén, al uso de agua y a los módulos de dotación manejados por la Corporación. Por lo que tenemos que:

Otros Usos	Módulo de dotación	Total de personas	Caudal a otorgar
Dotación RAS.	0.00174 litros/persona	60	0.104 l/s

Tabla 6. Estimación de caudal para Dotación RAS.

Cálculo de perdidas: Ahora bien, dentro de la solicitud se calcula el porcentaje de perdidas así: Porcentaje de pérdidas técnicas según Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)”: 25%. Así



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

las cosas, teniendo en cuenta el caudal de Lavado de Fruta, el caudal de Riego, el caudal de Dotación RAS tenemos y el porcentaje de perdidas tenemos que:

Uso del Agua	Caudal Lps
Lavado de Fruta	2.54
Dotación RAS.	0.104
Riego	0.81
20% perdidas	0.8
Total	4.3 lps

Tabla 7. Estimación del caudal Total del predio.

Prueba de Bombeo.

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe requerido por esta Norma; el cual se anexa a este plenario.

Que el informe de la prueba de bombeo fue objeto de evaluación al momento de la visita y dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, en el marco de lo que el artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem del Decreto 1076 de 2015.

La prueba demoro aproximadamente 24 horas, el caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico de 120 litros; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 7.8 lps. En las coordenadas Geográficas 10°45'42.61"N 74° 10'40.04"W, además de la siguiente información:

Diámetro de succión: 3 pulgadas
Diámetro de descarga: 3 pulgadas
Profundidad: 18 metros
Nivel estático: 1.56 metros



1700-37

RESOLUCION N° **4357**

FECHA: **14 OCT. 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Nivel Dinámico: 3.13 metros

De la prueba de bombeo se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que las fuentes subterráneas permiten una explotación continua, con un caudal propuesto de 4.3 litros por segundo, de esta forma se recomienda bombear en diferentes ciclos para garantizar el debido uso del agua. Entonces, revisada la prueba de bombeo se puede establecer que esta cumple con el marco normativo ambiental y es aprobada para la presente solicitud.

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que durante la visita fue solicitado el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua el cual fue aportado mediante medio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
		X		El Predio cuenta con	Se ajusta a lo



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.			una fuente de abastecimiento de tipo lentic, para el riego del cultivo.	requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.		X	No se especifica los riesgos sobre la fuente abastecedora, si no los de la fuente alterna.	Se recomienda ajustar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No Aplica	
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No se evidencia en el documento la proyección de la	Se recomienda proyectar la demanda anual



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

				demanda anual del recurso	de agua para el periodo correspondiente a la concesión.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se recomienda la instalación de un medidor de caudales, para conocer los volúmenes de agua utilizada en la actividad y las posibles pérdidas dentro del sistema.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Especificar en el PUEAA las actividades de cada proyecto



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X	Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
4.2.1.	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.	-	No Aplica	No Aplica

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Concepto Tecnico

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio San Juan, a través de Federica S.A.S. Identificada con NIT: 900042928-4, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso Agrícola en Lavado de Fruta, Riego de Zonas Verdes y Uso Doméstico, por un término de 5 años y un caudal de 4.3 litros por segundo, La fuente de abastecimiento objeto es un pozo profundo, en el punto de captación localizado en las coordenadas Geográficas 10°45'42.61"N 74° 10'40.04"W

Recomendaciones

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)... (...)"

Que a folios 92 al 96 aparece el Informe de Prueba de Bombeo realizada en el Predio SAN JUAN, por parte de la empresa HIDROINGCOL S. A. S.

Que en folio 97 se encuentra el ACTA DE PRUEBA D BOMBEO realizada el día de la diligencia administrativa.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Abril 5 de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, con un caudal de 4,3 lps a partir de un (1) pozo en beneficio del predio SAN JUAN, ubicado en el Corregimiento de Guacamayal, Municipio de Zona Bananera, para riego de zonas verdes, lavado de fruta y uso doméstico.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas a la Empresa FEDERICA S. A. S., Identificada con NIT: 900.042.928-4, representada por el señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, para uso de riego de zonas verdes, lavado de fruta y Uso Doméstico, en un caudal de 4.3 lps, en beneficio del Predio SAN JUAN, localizado en el Corregimiento de Guacamayal, Municipio de Zona Bananera, proveniente de un (1) pozo, localizado en las coordenadas Geográficas 10°45'42.61"N - 74°10'40.04"W, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa FEDERICA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aportar copia magnética del PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, a la Corporación en un término de 30 días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

- a. Se recomienda ajustar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.
 - b. Se recomienda proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión.
 - c. Se recomienda la instalación de un medidor de caudales, para conocer los volúmenes de agua utilizada en la actividad y las posibles pérdidas dentro del sistema.
 - d. Especificar en el Objetivo del PUEAA las actividades proyectadas.
2. Se recomienda llevar soportes mediante registro fotográfico y planillas de asistencia de las actividades relacionadas con la línea de trabajo de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico y demás temas planteados dentro del PUEAA.
 3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
 4. Llevar registros y soportes de la lamina de riego de las zonas verdes donde se relacionen aspectos como:
 - a. Precipitacion
 - b. Evapotranspiracion
 - c. Horas de riego por día (Turnos).
 5. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 04 06 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

6. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
7. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y el resto del año realizar un registro mensual.
8. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
9. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico.
10. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de la CORPORACIÓN, el incumplimiento de las mismas dará paso al inicio de sanciones u otras acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.
11. Federica S.A.S., debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N° 4357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: la Empresa FEDERICA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, en su condición de Representante Legal, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N° 14357

FECHA: 14 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JUAN, PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 4.3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5745

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4357 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <flacoutures@gmail.com>
Fecha 2021-10-22 10:50

 Resolución 4357 de 2021.pdf (~4,0 MB)

En atención al radicado N°2011 de fecha 06-03-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG